



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202550016853 De 2025

Por medio de la cual se ordena la exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal (JCU), depositados en las bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, COONALTEF Y COOPERATIVA FUNERARIA, así como en la FOSA 3-123 DE LA ZONA 3.

LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: *“Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”*

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: *“Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del *“Equipo Jardín Cementerio Universal”* la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana se permite informar que en la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que a la fecha en los Mausoleos denominados MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA y en la FOSA 3-123 ZONA 3 del Jardín Cementerio Universal, existen bóvedas y fosas que contienen cuerpos en reducción esquelética, los cuales son susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, porque conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía de cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años de edad y ya han sido plenamente identificados; teniendo en consideración que, para algunas de esas personas cuando se reportaron su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural o como muerte violenta, se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, así se garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación y custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaría General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.*

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA y en la FOSA 3-123 ZONA 3, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas y fosas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

Que reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los DIECISEIS (16) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse obtenido la autorización de exhumación de la autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibidem.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo dispuesto en el 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024 por medio del cual por se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acto administrativo que le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA y en la FOSA 3-123 ZONA 3.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el secretario de Paz y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de DIECISEIS (16) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, COONALTEF y COOPERATIVA FUNERARIA y en la FOSA 3-123 ZONA 3 situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

No.	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	UBICACIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	GABRIEL EDUARDO VALENCIA RESTREPO	10.287.980	ASPENJUDA 1-16	24/07/2020	24/07/2024
2	NELSON CARDENAS TOBON	71.713.355	ASPENJUDA 1-20	24/07/2020	24/07/2024
3	FABIAN ANDRES CARVAJAL HOLGUIN	1.035.444.045	ASPENJUDA 4-44	8/05/2020	8/05/2024
4	JHON ANDERSON JARAMILLO SUAREZ	1.214.737.847	ASPENJUDA 4-49	8/05/2020	8/05/2024
5	JHAN POOL CRISTANCHO VALENCIA	94.061.424.720	ASPENJUDA 4-68	21/03/2013	21/03/2017
6	JOHAN JOSE PAEZ	20.859.263	ASPENJUDAS 4-92	27/05/2020	27/05/2024
7	RUBEN DAVID MOSQUERA MORENO	1.026.160.459	COONALTEF 1-15	19/06/2018	19/06/2022
8	JORGE ALBERTO BAÑOL	71.269.395	COONALTEF 5-2	1/10/2018	1/10/2022





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9	RONALD RICHARD CLAVIJO LOPEZ	1.020.427.435	COONALTEF 6- 12	17/09/2011	17/09/2015
10	LIAN PEREA GONZALEZ	1.023.546.055	COONALTEF 6- 36	18/07/2018	18/07/2022
11	MARIA MARTA NELLY VARGAS VIVARES	21.351.034	COOPERATIVA FUNERARIA 2- 25	21/01/2020	21/01/2024
12	CARLOS MARIO MOLINA MARTINEZ	98.701.346	COOPERATIVA FUNERARIA 3-6	10/10/2019	10/10/2023
13	LUIS FERNANDO CARVAJAL GALLEGO	98.580.537	COOPERATIVA FUNERARIA 5- 15	5/03/2014	5/03/2018
14	MARTA MARIA RESTREPO ACEVEDO	21.304.590	FOSA 3-123 ZONA 3	2/11/2017	2/11/2021
15	WILMER ALEXANDER MUÑOZ OSPINA	71.212.653	MUNICIPALES 30-363	25/09/2019	25/09/2023
16	MCKENZIEE SHEYSMAR MARQUEZ RUIZ	6.103.670	MUNICIPALES 30-65	4/01/2020	4/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Elaboró: Carlos Javier Toro García Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos.	Revisó: Isabel Cristina Cadavid Líder de Programa Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos	Aprobó Claudia Marina Mejía Estrada Subsecretaria de DDHH y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------